



Medellín, lunes 20 de noviembre de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.240

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005083	Noviembre 16	3	2023070005092	Noviembre 16	23
2023070005084	Noviembre 16	5	2023070005093	Noviembre 16	25
2023070005085	Noviembre 16	7	2023070005094	Noviembre 16	27
2023070005086	Noviembre 16	9	2023070005095	Noviembre 16	29
2023070005087	Noviembre 16	12	2023070005096	Noviembre 16	31
2023070005088	Noviembre 16	15	2023070005097	Noviembre 16	34
2023070005089	Noviembre 16	17	2023070005098	Noviembre 16	37
2023070005090	Noviembre 16	19	2023070005099	Noviembre 16	39
2023070005091	Noviembre 16	21			



Radicado: D 2023070005083

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010484060** del 01 noviembre de 2023, la señora **GIRALDO ESTRADA NORA DEL PILAR**, identificada con cédula de ciudadanía **21.447.030**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO**, Sede, **I. E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Amalfi, No. de Plaza 5391, Población Mayoritaria, a **partir del 09 de enero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GIRALDO ESTRADA NORA DEL PILAR**, identificada con cédula de ciudadanía **21.447.030**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, Sede, **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Amalfi, No. de Plaza 5391, Población Mayoritaria, **a partir del 09 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **GIRALDO ESTRADA NORA DEL PILAR**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

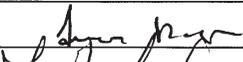
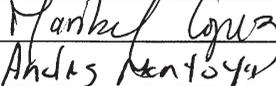
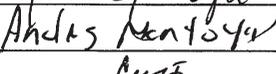
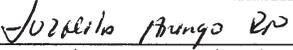
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		15/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		14.11.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		14-11-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		10/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		07/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

15/11/23



Radicado: D 2023070005084

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER045082** del 16 de octubre de 2023, la señora **GARCÍA DIAZ BETTY**, identificada con cédula de ciudadanía **37.938.287**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **C. E. R. LA PRIMAVERA**, Sede, **C. E. R. CONDOR**, del municipio de Yondo, No. de Plaza 3867, Población Mayoritaria, **a partir del 08 de enero de 2024, como el 08 de enero es festivo, se tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, esto es, a partir del 09 de enero de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GARCÍA DIAZ BETTY**, identificada con cédula de ciudadanía **37.938.287**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **C. E. R. LA PRIMAVERA**, Sede, **C. E. R. CONDOR**, del municipio de Yondo, No. de Plaza 3867, Población Mayoritaria, a partir del **09 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **GARCÍA DIAZ BETTY**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Per.	14/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa	Maribel Lopez	14/11/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano	Andrés Montoya	14-11-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	CF	10/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango R10	07/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

15/12/23



Radicado: D 2023070005085

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010477855** del 30 de octubre de 2023, el señor **MONTERROSA MENDOZA MARCIAL**, identificado con cédula de ciudadanía **70.520.167**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 6, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL**, Sede, **C. E. R. LAS PLACITAS**, del municipio de San Juan de Uraba, No. de Plaza 17194, Población Mayoritaria, **a partir del 08 de enero de 2024, como el 08 de enero es festivo, se tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, esto es, a partir del 09 de enero de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MONTERROSA MENDOZA MARCIAL**, identificado con cédula de ciudadanía **70.520.167**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 6, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL**, Sede, **C. E. R. LAS PLACITAS**, del municipio de San Juan De Uraba, No. de Plaza 17194, Población Mayoritaria, a **partir del 09 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MONTERROSA MENDOZA MARCIAL**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

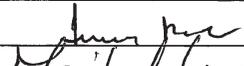
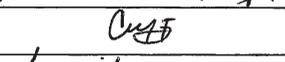
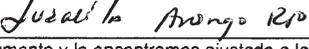
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		15/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		14/11/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		14-11-2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		10/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		07/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

15103.



Radicado: D 2023070005086

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a un Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Ibídem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante la Resolución No. 2022060367542 del 26 de octubre de 2022, se estableció el calendario académico para el Año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2023ER044915** del 13 de octubre de 2023, la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, solicitó permiso sindical remunerado para el señor **GAMARRA DUQUE CARLOS EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.225.111**, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia – SEDUCA y a la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, con el fin de atender actividades en calidad de Coordinador de la Escuela Sindical de la organización sindical durante los días 17, 22, 27 28, 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2023, equivalente a 7 días hábiles calendario 2023.

El señor **GAMARRA DUQUE CARLOS EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.225.111**, Licenciado en Educación Especial, vinculado en Propiedad, Grado 3DM del Escalafón Docente, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, E R I Joaquín Jiménez Sepúlveda, del municipio de Copacabana, No. de plaza 18785, población mayoritaria.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación, viáticos y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado por los días **17, 22, 27 28, 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2023**, equivalente a 7 días hábiles calendario 2023 inclusive, al señor, **GAMARRA DUQUE CARLOS EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.225.111**, Licenciado en Educación Especial, vinculado en Propiedad, Grado 3DM del Escalafón Docente, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. San Luis Gonzaga,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Sede, E R I Joaquín Jiménez Sepúlveda, del municipio de Copacabana, No. de plaza 18785, población mayoritaria, con el fin de atender actividades en calidad de Coordinador de la Escuela de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA; según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El permiso sindical, no genera separación temporal del empleo, en consecuencia, deberá garantizar la prestación del servicio educativo en coordinación con el Directivo Docente Rector del Establecimiento Educativo, con el fin de evitar desescolarización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **GAMARRA DUQUE CARLOS EMILIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación, viáticos y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		14/11/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10-11-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		9-11-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		9/11/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		08/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SE			

141123



Radicado: D 2023070005087

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una licencia deportiva remunerada a unos Docentes de Aula, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Las licencias deportivas para los docentes y directivos docentes se regirán por lo dispuesto en la Ley del Deporte y en las normas que la reglamentan. En este sentido, el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 29 establece:

“LICENCIAS REMUNERADAS: Los deportistas, personal técnico, auxiliar, científico de Juzgamiento y dirigente, seleccionados para representar al país en competiciones, seminarios, congresos y eventos deportivos similares internacionales, tendrán derecho a licencia remunerada para asistir cuando sean servidores públicos, trabajadores oficiales o del sector privado, previa solicitud escrita de Coldeportes.”

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 1278 de 2002, menciona que las licencias deportivas para los docentes y directivos docentes se regirán por lo dispuesto en la Ley del deporte y en las normas que la reglamentan.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Decreto Nacional 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.5.8, expresa que las licencias para actividades deportivas se concederán por el tiempo solicitado por Coldeportes, Liga o Federación Deportiva correspondiente.

Mediante oficio escrito, de fecha 18 de octubre de 2023, el señor **OCTAVIO NIÑO QUINTERO**, en calidad de Presidente de la Asociación Colombiana de Atletismo Master - ATLEMASTER, certifica que la señora **MARCELA MARIA FRANCO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.041.372** y el señor **JUAN CARLOS CARE SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.047.221**, se encuentran seleccionados e inscritos para participar en el CAMPEONATO SURAMERICANO XXI, a realizarse del 18 al 26 de Noviembre de 2023, en la Ciudad de Lima (Perú).

Por oficio escrito de fecha 24 de octubre de 2023, el señor **WILLIAM ARMANDO NIETO GUERRERO**, en calidad de Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio de Deporte solicitó otorgarles una licencia remunerada a partir del 17 al 27 de noviembre de 2023 a la señora **MARCELA MARIA FRANCO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.041.372** y el señor **JUAN CARLOS CARE SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.047.221** quienes laboran como Docentes de Aula en la Secretaría de Educación de Antioquia - SEDUCA, del 17 al 27 de noviembre de 2023, fechas que incluyen los días de desplazamientos, toda vez que, fueron convocados por la Asociación Colombiana de Atletismo Master, para participar por Colombia en el "Campeonato Sudamericano XXI de Atletismo Master", a realizarse en la ciudad de Lima, Perú.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2023ER049007** del 14 de noviembre de 2023, la señora **MARCELA MARIA FRANCO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.041.372**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, Grado 2BE, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, de la I. E. CISNEROS, Sede, C. E. R. PALMIRA, del municipio de CISNEROS, Nro. de plaza 4225, población mayoritaria, solicitó licencia deportiva remunerada, a partir del 17 y hasta el 27 de noviembre de 2023, con el fin de participar por Colombia en el "Campeonato Sudamericano XXI de Atletismo Master", a realizarse en la ciudad de Lima, Perú.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2023ER049007** del 14 de noviembre de 2023, el señor **JUAN CARLOS CARE SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.047.221**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, vinculado en propiedad, Grado 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, Sede, I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II, del municipio de GUARNE, Nro. de plaza 10473, población mayoritaria, solicitó licencia deportiva remunerada, a partir del 17 y hasta el 27 de noviembre de 2023, con el fin de participar por Colombia en el "Campeonato Sudamericano XXI de Atletismo Master", a realizarse en la ciudad de Lima, Perú.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia deportiva remunerada, a partir del 17 y hasta el 27 de noviembre de 2023, equivalente a 11 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **MARCELA MARIA FRANCO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.041.372**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, Grado 2BE, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, de la I. E. CISNEROS,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

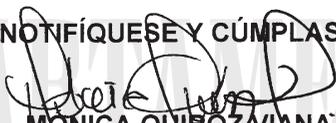
Sede, C. E. R. PALMIRA, del municipio de CISNEROS, Nro. de plaza 4225, población mayoritaria, con el fin de participar por Colombia en el "Campeonato Sudamericano XXI de Atletismo Master", a realizarse en la ciudad de Lima - Perú, según lo expuesto en la parte motiva.

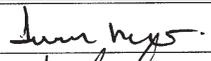
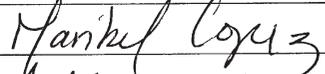
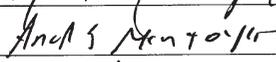
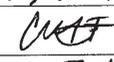
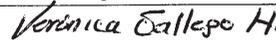
ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder licencia deportiva remunerada, a partir del 17 y hasta el 27 de noviembre de 2023, equivalente a 11 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **JUAN CARLOS CARE SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.047.221**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, vinculado en propiedad, Grado 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, Sede, I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II, del municipio de GUARNE, Nro. de plaza 10473, población mayoritaria, con el fin de participar por Colombia en el "Campeonato Sudamericano XXI de Atletismo Master", a realizarse en la ciudad de Lima - Perú, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MARCELA MARIA FRANCO GIRALDO** y al señor **JUAN CARLOS CARE SANTOS** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia deportiva remunerada deberán incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentran adscritos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		15/11/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		15/11/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		14-11-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		14/11/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		14/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

15/11/23



Radicado: D 2023070005088

Fecha: 16/11/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora **MARIA CARLOTA GARCIA ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32151273**, Docente de Básica Primaria, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en el C. E. R. LOS MICOS, sede C. E. R. CARACOL del municipio de Titiribí, plaza N° 14951, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante radicado N° **ANT2023ER045879**, del 23 de octubre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **MARIA CARLOTA GARCIA ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32151273**, Docente de Básica Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de Aula, en Básica Primaria en período de prueba, en la I.E LAS PALMAS sede Principal, del municipio de ENVIGADO, según consta en Resolución N° 20230018946 de 12 de octubre 2023 de la Secretaría de Educación de Envigado, desde el 16 de noviembre de 2023

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal a la señora **MARIA CARLOTA GARCIA ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32151273** Docente de Básica Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en el C. E. R. LOS MICOS, sede C. E. R. CARACOL, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14951, desde el 16 de noviembre de 2023 y hasta que la Secretaría de Educación de Envigado le evalúe el período de prueba como Docente de Aula, en Básica primaria en la I. E. LAS PALMAS sede Principal, del municipio de ENVIGADO; según lo expuesto en la parte motiva.

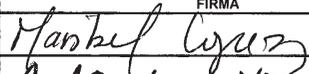
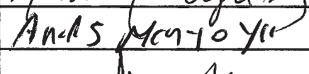
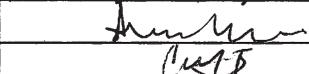
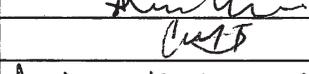
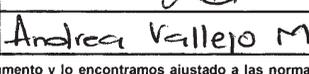
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARIA CARLOTA GARCIA ESTRADA**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10-11-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		9-11-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		12/11/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		09/11/2023
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		07/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

10103 315.



Radicado: D 2023070005089

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se felicita y otorga reconocimiento a los municipios del departamento de Antioquia destacados por su capacidad de gestión en salud en el período 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a las direcciones departamentales de salud mediante acto proferido por el Gobernador, evaluar y verificar la capacidad de gestión en salud de los municipios que fueron certificados a 31 de julio de 2001 y hayan asumido la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto No. 780 del 2016, libro 2, parte 5 capítulo 3 que trata sobre la evaluación de municipios certificados para la prestación de servicios de salud.
2. Que el departamento de Antioquia, aplicó la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para evaluar la capacidad de gestión de los municipios en el período 2022, con base en la documentación presentada por los municipios a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, durante los meses de abril y mayo de 2023.
3. Que de forma voluntaria los municipios no certificados y descertificados participaron en la evaluación de la capacidad de gestión en salud, con igual metodología e instrumento de evaluación definido por el Ministerio para los municipios certificados.
4. Que se evidenció el esfuerzo de las entidades de orden municipal por gestionar de manera responsable, eficiente y eficaz los recursos de la salud de su municipio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. FELICITAR Y RECONOCER la gestión de los municipios de: Carmen de Viboral y San Pedro de los Milagros, por haber obtenido una calificación en el nivel de **excelente** en la evaluación de la capacidad de gestión en salud evidenciada durante el período 2022.

“Por medio de la cual se felicita y otorga reconocimiento a los municipios del Departamento de Antioquia destacados por su capacidad de gestión en salud en el periodo 2022”

ARTÍCULO SEGUNDO. FELICITAR Y RECONOCER la gestión de los municipios de: Amalfi, Sonsón, Vegachí, Barbosa, Santo Domingo, Apartadó, El Retiro, Envigado, Itagui, Rionegro, Yarumal, Andes, Guarne, El Santuario, Santa Rosa de Osos, Carolina, Cisneros, Guatapé, Anori, Chigorodó, San Rafael, Yolombó, La Unión, San Vicente, Yalí, El Peñol, Nariño y Olaya, por haber obtenido una calificación en el nivel de **sobresaliente** en la evaluación de la capacidad de gestión en salud evidenciada durante el periodo 2022.

ARTÍCULO TERCERO. FELICITAR Y RECONOCER la gestión de los municipios de: Sopetrán y Caicedo, municipios no certificados o descertificados, que avanzaron significativamente en la evaluación de la “Capacidad de Gestión en Salud”.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR a los alcaldes de los municipios mencionados en los artículos anteriores, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. EXALTAR en ceremonia pública especial, a los municipios antes enunciados.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General Departamento de Antioquia

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Erika Hernández Bolívar. Directora Asuntos Legales.		15-11-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control		15-4-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		15-11-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2023070005090

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070004394 del 05 de octubre de 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto 2023070004394 del 05 de octubre de 2023, se nombró en Encargo en empleo de Carrera Administrativa en Vacancia Temporal, al señor **DANIEL RENDÓN CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.047.969.258**, titular del cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **01**, NUC Planta **6344**, ID Planta **6751**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1014**, ID Planta **5681**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **ANDRÉS FELIPE MONÁ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.031.239**.

A través de correo electrónico dirigido desde la cuenta daniel.rendon@antioquia.gov.co el día 14 de noviembre de 2023, con destino al correo de selección SGoberna@antioquia.gov.co, el señor **DANIEL RENDÓN CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.047.969.258**, manifestó expresa e inequívocamente que renunciaba al Encargo.

Consecuente con la voluntad expresada por el señor **DANIEL RENDÓN CANO**, se acepta su renuncia y, por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070004394 del 05 de octubre de 2023”

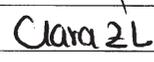
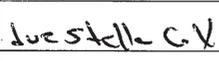
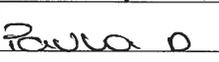
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar Decreto 2023070004394 del 05 de octubre de 2023, mediante el cual se nombró en Encargo en empleo de Carrera Administrativa en Vacancia Temporal, al señor **DANIEL RENDÓN CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.047.969.258**, titular del cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **01**, NUC Planta **6344**, ID Planta **6751**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1014**, ID Planta **5681**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **ANDRÉS FELIPE MONÁ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.031.239**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		15-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		15-11-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		15-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		15-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005091

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto 2023070004770 del 26 de octubre de 2023, se nombró en Periodo de Prueba, como **DOCENTE DE ÁREA FILOSOFÍA – ZONA RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MONICA JOHANNA VILLAMIZAR URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.102.364.839**, Filósofa, en la Institución Educativa Rural Mulatos – Sede Principal, del municipio de Necoclí, código de plaza Nro. 16948.

Verificado el expediente de la señora Villamizar Uribe, se evidencia que posee el título como “**Magíster en Filosofía**”, por lo cual, se hace necesario incluirlo en el nombramiento.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo segundo del Decreto 2023070004770 del 26 de octubre de 2023, en la fila Nro. 09, en la cual, relacionada con el nombramiento en Periodo de Prueba de la señora **MONICA JOHANNA VILLAMIZAR URIBE**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE ÁREA FILOSOFÍA – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 12 de octubre de 2023:”

NOMBRE	TITULO	CÉDULA	NRO PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA REEMPLAZO
MONICA JOHANNA VILLAMIZAR URIBE	FILÓSOFA MAGÍSTER EN FILOSOFÍA	1102364839	16948	NECOCLÍ	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS	MERCADO BENITEZ JENNIFER LISETH	23182832

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MONICA JOHANNA VILLAMIZAR URIBE** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2023070004770 del 26 de octubre de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

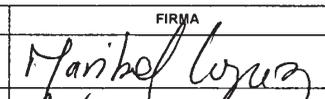
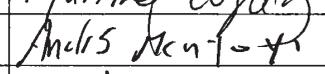
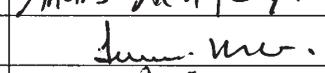
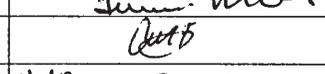
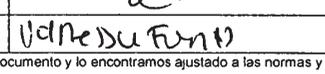
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

Dado en Medellín, el FEC EN CONSTRUCCION

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10-11-2023
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		9-11-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		14-11-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		9/11/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		7/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

15/11/23



Radicado: D 2023070005092

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto 2023070004768 del 26 de octubre de 2023, se nombró en Periodo de Prueba, como **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS – ZONA NO RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MILTON MAURICIO SALAZAR ÚSUGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.090.148.829**, Administrador Financiero, en la Institución Educativa mariano J. Villegas – Sede Principal, del municipio de Montebello, código de plaza Nro. 14409.

Verificado el expediente del señor Salazar Úsuga, se evidencia que posee el título como **“Magíster en Pedagogía y Desarrollo Humano”**, por lo cual, se hace necesario incluirlo en el nombramiento.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo segundo del Decreto 2023070004768 del 26 de octubre de 2023, en la fila Nro. 01, en la cual, relacionada con el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **MILTON MAURICIO SALAZAR ÚSUGA**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS – ZONA NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 12 de octubre de 2023:”

NOMBRE	TITULO	CÉDULA	NRO PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA REEMPLAZO
MILTON MAURICIO SALAZAR ÚSUGA	1090148829	ADMINISTRADOR FINANCIERO MAGÍSTER EN PEDAGOGÍA Y DESARROLLO HUMANO	14409	MONTEBELLO	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	MORALES ZAPATA DIEGO ALEJANDRO	1026135008

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **MILTON MAURICIO SALAZAR ÚSUGA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2023070004768 del 26 de octubre de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

Dado en Medellín, el FEC EN CONSTRUCCION

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10.11.2023
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		9-11-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		14-11-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		9/11/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		24/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

151123



Radicado: D 2023070005093

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Departamental 2022070006340 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Virtual, celebrada el 15 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 90, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para la Doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.264.639, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código 020, grado 04, NUC Planta 1303, ID Planta 5022, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para los días comprendidos entre el 17 y el 25 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, “con el fin de atender la invitación que extiende la **FUNDACIÓN KREANTA**- Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), para un intercambio de saberes y gestiones con la comunidad de Cataluña”, en la ciudad de Barcelona-España.
4. Los costos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y transportes internos, se respaldan por el CDP - Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3000050265, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental N°2022070005131 del 19/08/2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior a la Doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.264.639, quien desempeña el

111956

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para los días comprendidos entre el 17 y el 25 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, “con el fin de atender la invitación que extiende la **FUNDACIÓN KREANTA**- Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), para un intercambio de saberes y gestiones con la comunidad de Cataluña”, en la ciudad de Barcelona-España.

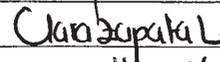
PARÁGRAFO: Todos los costos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y transportes internos, se respaldan por el CDP - Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3000050265, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental N°2022070005131 del 19/08/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La Doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, debe reintegrarse a sus labores el día 27 de noviembre de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		16/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur -Profesional Especializado-Dirección de Personal		16/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		16/11/2023
Revisó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		16/11/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		16-11-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Radicado: D 2023070005094

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Departamental 2022070006340 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario Virtual, celebrada el 15 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 90, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el Doctor **HELMER ADRIÁN MARÍN ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.210.601**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **1329**, ID Planta **5056**, adscrito a la **DIRECCIÓN GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO - SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para los días comprendidos entre el 17 y el 25 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, “con el fin de atender la invitación que extiende la **FUNDACIÓN KREANTA**- Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), para un intercambio de saberes y gestiones con la comunidad de Cataluña”, en la ciudad de Barcelona - España.
4. Los costos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y transportes internos, se respaldan por el CDP - Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3000050265 del 03/11/2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental N°2022070005131 del 19/08/2022.

En mérito de lo expuesto,

111957

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior al Doctor **HELMER ADRIÁN MARÍN ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.210.601**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **1329**, ID Planta **5056**, adscrito a la **DIRECCIÓN GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO - SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para los días comprendidos entre el **17** y el **25** de noviembre de **2023**, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, “con el fin de atender la invitación que extiende la **FUNDACIÓN KREANTA**- Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), para un intercambio de saberes y gestiones con la comunidad de Cataluña”, en la ciudad de Barcelona - España.

PARÁGRAFO: Todos los costos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y transportes internos, se respaldan por el CDP - Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3000050265 del 03/11/2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental N°2022070005131 del 19/08/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El Doctor **HELMER ADRIÁN MARÍN ECHAVARRÍA**, debe reintegrarse a sus labores el día **27** de noviembre de **2023**, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

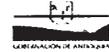
	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal		16-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal		16-11-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano		16-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		16-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2023070005095

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° 2023070004784, del 27 de octubre de 2023, se dio continuidad en vacante temporal mientras dure el encargo de la titular, a la provisionalidad descrita a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD
54256061	MOSQUERA MARTINEZ BENEDICTA	ABEJORRAL	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. ELIAS GUTIERREZ JIMENEZ	PRIMARIA	9494	MIENTRAS DURE EL ENCARGO TEMPORAL DE OTALVARO CORTES LEIDY ALEJANDRA CC 43766049

En atención a que hubo un error en el establecimiento educativo y área en el cual se dio continuidad a la señora Mosquera Martínez, se hace necesario modificar parcialmente del Decreto N° 2023070004784, del 27 de octubre de 2023, en su artículo sexto, la continuidad que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD
54256061	MOSQUERA MARTINEZ BENEDICTA	ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	9331	MIENTRAS DURE EL ENCARGO TEMPORAL DE OTALVARO CORTES LEIDY ALEJANDRA CC 43766049

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente del Decreto N° 2023070004784, del 27 de octubre de 2023, en su artículo sexto, la continuidad que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD
54256061	MOSQUERA MARTINEZ BENEDICTA	ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	9331	MIENTRAS DURE EL ENCARGO TEMPORAL DE OTALVARO CORTES LEIDY ALEJANDRA CC 43766049

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MOSQUERA MARTINEZ BENEDICTA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		15/11/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		14-11-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		15-11-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		15/11/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

15/11/23.



Radicado: D 2023070005096

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, artículo 45 que trata la corrección de errores formales. En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2023070004622** del 20 de octubre de 2023, se reubicó en la planta de cargos del departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CORRALES CARCAMO DIANA CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.106.079**, Licenciada en educación física, vinculada en propiedad, con grado en el escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Cargo N° **7035**, para la **C.E.R LA PAULINA** sede **C.E.R LOS NUTABES** del municipio de **Valdivia**, la señora **Corrales Cárcamo**, viene laborando en la **C.E.R LA PAULINA**, sede **C. E. R. PUQUI ABAJO**, en el nivel de Básica Primaria, cargo N° **7035**, en el municipio de **Valdivia**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Dado que en dicho decreto contiene un yerro en cuanto a la persona a trasladar y el cargo a reubicar; por tal motivo se hace necesario aclarar y modificar que la docente a trasladar es **SUAREZ CALDERA ANA CRISTINA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.038.112.212, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2023070004622 del 20 de octubre de 2023, en el considerando y en el decreta, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se reubica el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
VALDIVIA	C.E.R. LA PAULINA	C.E.R. PUQUI ABAJO	Básica Primaria / Todas Cargo N° 7037

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2023070004622 del 20 de octubre de 2023, en el considerando y en el decreta, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que el cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Valdivia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
VALDIVIA	C.E.R. LA PAULINA	C.E.R. LOS NUTABES	Básica Primaria / Todas Cargo N° 7037

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070004622 del 20 de octubre de 2023, en el considerando y en el decreta, en el artículo tercero, el cual quedara así: "se traslada en la planta de cargos del departamento a la señora **SUAREZ CALDERA ANA CRISTINA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.038.112.212, Normalista superior, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Primaria, Cargo N° 7037, en la **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. LOS NUTABES**, población mayoritaria del municipio de **Valdivia**; la señora **Suárez Caldera**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria, Cargo N° 7037, en la **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. PUQUI ABAJO**, Población Mayoritaria del municipio de **Valdivia**".

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo, en los términos del Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, a las señoras **CORRALES CARCAMO DIANA CAROLINA** y **SUAREZ CALDERA ANA CRISTINA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

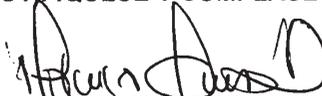


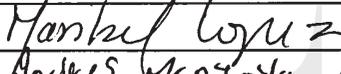
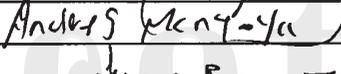
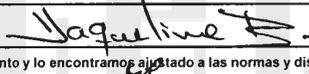
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO SEXTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		8.11.2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		14/12/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		8/11/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		08/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

141123



Radicado: D 2023070005097

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se nombra en periodo de prueba un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13071, 2023RES-400.300.24-074826 del 20 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **13 de octubre de 2023**, en la cual, los concursantes de **DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN RELIGIOSA – ZONA RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en período de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El período de prueba de los docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Periodo de Prueba, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **SYDAR DE JESUS MANOTAS ROQUEME**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72346126**, Teólogo, como Docente de Aula en el área de Educación Religiosa, para la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede C. E. R. MESOPOTAMIA, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15634, en reemplazo del señor **ALBERTO ELIECER TENORIO BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70520616**, a quien se retiró del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente que supere satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO QUINTO: El docente nombrado en Periodo de Prueba por este acto administrativo, deberá manifestar en el mismo momento de la notificación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo al docente que se nombra en periodo de prueba, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El docente que se nombran en periodo de prueba dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		8.11.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		7.11.2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		12/11/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		7/11/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

141123.



Radicado: D 2023070005098

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070004663, del 23 de octubre de 2023, se nombró un Director Rural en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
42691123	DIANA PATRICIA GIRALDO BENJUMEA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVA RURAL SAN PABLO APOSTOL	C. E. R. SAN PABLO APOSTOL	1077	PLAZA VACANTE

En atención a que mediante radicado N° 2023010459995, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **DIANA PATRICIA GIRALDO BENJUMEA**, manifestó desistir del cargo, se hace necesario derogar



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

parcialmente del Decreto N° 2023070004663, del 23 de octubre de 2023, en su artículo sexto el nombramiento realizado a la señora Giraldo Benjumea.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente del Decreto N° 2023070004663, del 23 de octubre de 2023, en su artículo sexto, el nombramiento que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
42691123	DIANA PATRICIA GIRALDO BENJUMEA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVA RURAL SAN PABLO APOSTOL	C. E. R. SAN PABLO APOSTOL	1077	PLAZA VACANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DIANA PATRICIA GIRALDO BENJUMEA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		8-11-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		7-11-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		12/17/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		7/11/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		31/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

141123



Radicado: D 2023070005099

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevos cargos docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico

presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017 en su ARTÍCULO 11. *Modificación de los artículos 2.4.6.3.12 y 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, los cuales quedarán así: «ARTÍCULO 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto, en este caso con el numeral 4. "Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo."*

De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, en el ARTÍCULO 2.4.6.3.9 "Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad: numeral 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **SAN JOSE DE LA MONTAÑA** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la planta docente del municipio de **San José de la Montaña**, en la **I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO**, sede **I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL**, se identificó (1) cargo en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Ciencias Naturales Química, el cual se debe de reubicar y convertir por déficit de matrícula.

Por tal motivo se hace necesario convertir el cargo docente No. **6493** de Ciencias Naturales Química, he ineludiblemente se debe de terminar la provisionalidad en vacante definitiva del señor **OTERO TEJADA ELVER LUIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.017.156.138**, Químico, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Ciencias Naturales Química, en la **I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO** sede **I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **San José de la Montaña**, cargo N° **6493**; toda vez, que la nueva plaza docente será atendida con un elegible del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, y no es posible reubicar el docente ya que los cargos disponibles serán provistos con el concurso en mención.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Terminar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento provisional vacante definitiva del docente **OTERO TEJADA ELVER LUIS**, identificado

con cedula de ciudadanía No. **1.017.156.138**, Químico, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Ciencias Naturales Química, cargo N° **6493**, en la **I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO** sede **I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **San José de la Montaña**, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convertir y reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN JOSE DE LA MONTAÑA	I.E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	I.E. FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL	Secundaria y Media Ciencias Naturales Química Cargo N° 6493
			Secundaria y Media Tecnología de Informática Cargo N° 6493

ARTÍCULO TERCERO: El cargo convertido y reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Belmira:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
BELMIRA	I.E.R. CARLOS GONZALEZ	COLEGIO CARLOS GONZALEZ - SEDE PRINCIPAL	Secundaria y Media Tecnología de Informática Cargo N° 6493

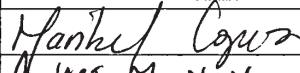
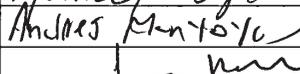
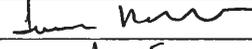
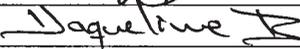
ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **OTERO TEJADA ELVER LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.156.138** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		14/11/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14/11/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		14/11/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria		14/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. one. se			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(17/11/2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse en el expediente los siguientes nombres de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION COLOMBIANA DE EDUCACION CODED, con domicilio en el Municipio de Medellín Antioquia, quien ejercerá funciones contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con el Acta de la Asamblea General del 7 de noviembre de 2023.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Pablo Ortega Henao	71.582.552	Miembro del Consejo Directivo
Juan Camilo Ortega Arbeláez	71.265.155	Miembro del Consejo Directivo
Leslie Carolina Ortega Arbeláez	43.984.260	Miembro del Consejo Directivo

Así mismo inscribáse el nombramiento de Señor **JUAN PABLO ORTEGA HENAO**, identificado con caudal N°71.582.552 como Representante Legal de la Entidad denominada CORPORACION COLOMBIANA DE EDUCACION CODED, con domicilio en el Municipio de Medellín- Antioquia, contado a partir de la fecha de su designación. Se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la designación como Revisor Fiscal de la señora Margarita Ortiz Ríos con cc 43.051.798 y tarjeta profesional T.P. 93501-T. De conformidad con el Acta del 7 de noviembre de 2023 de la Asamblea General.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Juan Pablo Ortega Henao mediante oficio N°2023010500116 del 14 de noviembre de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164625 - 1 vez

AVISA

Que el día 05 de octubre de 2023, falleció el **JOSE ANTONIO SUCERQUIA ZEA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **565.669**; suceso frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARTA INES MUNERA DE PRECIADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.466.024**, en calidad de compañera permanente.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 25 de septiembre de 2023, falleció el señor **JUAN DE LA CRUZ PATIÑO ARENAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **753.692**; suceso frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JORGE ENRIQUE PATIÑO CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.724.399**, en calidad de hijo inválido.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia

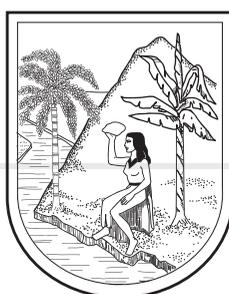
ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
